

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de noviembre de 2023, a despacho de la señora Juez, informando que, frente al requerimiento que se le hiciera a la parte demandante mediante auto fechado 09 de los corrientes, una vez transcurrido el término de ejecutoria del auto no hicieron pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro proceso declarativo Especial Divisorio Ad-Valorem promovido por Blanca Mery, Fabiola, José Jairo, José Samuel y Luz Mary Ramírez Castaño contra José Alberto, José Fernando, Marco Antonio y María Zulma Ramírez Castaño, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2022-00471-00.

Así pues, la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento que les hizo el despacho mediante auto del 09/11/2023 para que se manifestaran sobre la terminación del proceso solicitada por la parte contraria; por consiguiente, se puede concluir que no existe impedimento alguno para dar por terminado el presente proceso por haberse cumplido el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en contienda, el cual es manifestado por escrito por las personas que pueden disponer del litigio y se aportó copia de la escritura pública con la cual se pretende consolidar el derecho en cabeza de Marco Antonio Ramírez Castaño .

Teniendo en cuenta el cumplimiento bilateral de las obligaciones contenidas en el acuerdo conciliatorio contenido en el acta de audiencia nro. 025 del 25/07/2023, se decretará la terminación del proceso por conciliación y no se efectuará condena en costas alguna.

Corolario de lo anterior, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar consistente en la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula

inmobiliaria nro. 100-27734. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales tal decisión.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por conciliación del proceso declarativo Especial Divisorio Ad-Valorem promovido por Blanca Mery, Fabiola, José Jairo, José Samuel y Luz Mary Ramírez Castaño contra José Alberto, José Fernando, Marco Antonio y María Zulma Ramírez Castaño, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2022-00471-00.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de la medida cautelar consistente en la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria nro. 100-27734. Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales tal decisión.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e608e0049a51b9c8526627e66d9e98b89b5563a7a905f57f25bdea0a842410**

Documento generado en 20/11/2023 12:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>